



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Azael de Jesús Castaño Valderrama
1ª de Acumulación	Sistemas Integrales de Alta Producción S.A SISPRO S.A
2ª de Acumulación	Desarrollos Ambientales y Soluciones Sostenibles Dasso S.A.S
Demandado	Zandor Capital S.A Colombia
Radicado	05001 31 03 015 2012 00840 00
Asunto:	Lo solicitado se encuentra resuelto

Por correo electrónico allegado a la cuenta del despacho, el representante legal judicial suplente de la entidad demandada, solicita se *“expida el oficio de cancelación de la medida cautelar de embargo de establecimiento de comercio registrado por la Cámara de Comercio de Bogotá, posteriormente comunicada a la Cámara de Comercio de Medellín, pero medio de la anotación del 19 de abril del año 2013.*

En virtud de ello, antecediendo al hecho de que el proceso terminó por transacción desde el pasado 11 de noviembre y habida cuenta de que han transcurrido más de cinco años desde la inscripción de la medida que se solicita levantamiento, es que le solicito remita el oficio de cancelación y levantamiento de la orden de embargo del establecimiento de comercio de hoy Gran Colombia Gold Segovia Sucursal Colombia con dirección a la Cámara de Comercio de Medellín.”

Del certificado de la Cámara de Comercio de Medellín, se desprende la siguiente anotación:

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1029

FECHA: 2013/04/19

RADICADO: 2012-00840

PROCEDENCIA: JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: AZAEL DE JESUS CASTAÑO VALDERRAMA

DEMANDADO: ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA MATRÍCULA: 21-583986-02

DIRECCIÓN: CALLE 4 SUR NO. 43 A 195 OF 2308 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: INSCRITO INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EL 15 DE AGOSTO DE 2013, EN EL LIBRO 8, BAJO EL NRO.00136135 Y POSTERIORMENTE EN ESTA ENTIDAD EN 2015/01/27 LIBRO: 8 NRO.: 121

Pero a pesar de lo anterior, a folio 70 del cuaderno de medidas en demanda principal, se

observa respuesta dada por la Cámara de Comercio de Bogotá, suscrita por abogada Nancy Milena Marino Cruz, que se inscribió, donde dan respuesta a la solicitud de inscripción del oficio No. 3185 del 5 de noviembre de 2014, donde se informaba el desembargo del establecimiento de comercio:

Matrícula 02296766

Registro 00145625

Libro 08

Fecha Febrero 2 de 2015

Lo anterior, permite concluir que se presenta una impresión al interior de la Oficina de Cámara de Comercio, que debe ser adelantada por la parte interesada, ya que lo que correspondía al juzgado fue adelantado en término.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76190209fc82bd4fad7076308ba36ba69f4a1001bf2bc36eb9173e9be49e085e**

Documento generado en 05/11/2021 11:29:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>